Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Mediante auto del 14 de junio de 2023, se convocó, para el 28 de noviembre hogaño, la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El extremo pasivo Rubiela Cañas Zapata, quien se encontraba representada por curadora Ad-litem, allega memorial en el cual solicita tener en cuenta manifestación realizada por dicho extremo, el cual adjunta con su debida presentación personal, en el que se allana a las pretensiones formuladas, solicitando proferir sentencia anticipada.

Señala el inciso 1 del artículo 98 del Código genera del Proceso:

"En la contestación o en cualquier momento anterior a la sentencia de primera instancia el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda reconociendo sus fundamentos de hecho, caso en el cual se procederá a dictar sentencia de conformidad con lo pedido. Sin embargo, el juez podrá rechazar el allanamiento y decretar pruebas de oficio cuando advierta fraude, colusión o cualquier otra situación similar."

La petición cumple el requisito de oportunidad, esto es, no se ha proferido sentencia y el despacho no advierte fraude, colusión o cualquier otra situación similar que llevé a rechazar tal allanamiento.

En virtud de lo anterior se acepta dicho allanamiento y conforme la normativa procederá a dictar sentencia, vuelva al despacho ejecutoriada la presente providencia.

En consecuencia, se cancela la audiencia programada para los fines antes aludidos.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd37bcd9ff6cc0d4eeba4e7e5a325c7b40aad6d51e0d34a53fb41bac8225e5de**

Documento generado en 20/10/2023 01:46:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica